

@cartagenadivers

CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA PORNOGRAFÍA Y EL TURISMO SEXUAL CON MENORES DE EDAD

De acuerdo con la Ley 679 del 3 de Agosto de 2001 expedida por El Congreso de la República, con la cual se dictan disposiciones para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de edad.

De acuerdo con lo establecido en dicha Ley, todas las personas deben prevenir, bloquear, combatir y denunciar la explotación, alojamiento, uso, publicación, difusión de imágenes, textos, documentos, archivos audiovisuales, uso indebido de redes globales de información, o el establecimiento de vínculos telemáticos de cualquier clase relacionados con material pornográfico o alusivo a actividades sexuales de menores de edad.

Si conoce un caso denuncie de forma anonima en:



@cartagenadivers

O utilice la línea de denuncia del ICBF cuenta con la línea nacional de atención y recepción de denuncias 24 horas 01 8000 112 440

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 679 de 2001, la Empresa advierte al turista que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes. Así mismo y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 3840 del 24 de diciembre de 2009 y según el Artículo 1 de la Ley 1336 del 21 de julio de 2009, **CARTAGENA DIVERS SAS.** adoptó un modelo de Código de Conducta, con el fin de prevenir e impedir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la actividad turística.

CONTRA LA EXPLOTACION. LA PORNOGRAFIA Y EL TURISMO SEXUAL CON MENORES DE EDAD



#OJOSENTODASPARTES

**CON TU MIRADA PROTEGEMOS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL
COMERCIAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Denuncia el delito de la explotación sexual comercial a través de la línea gratuita nacional del ICBF 01 8000 112 440, o al 106.



@cartagenadivers

Código de Conducta y prevención ESCNNA

CARTAGENA DIVERS SAS y todas las personas vinculadas a la prestación de sus servicios se comprometen a:

CONTRA LA EXPLOTACION. LA PORNOGRAFIA Y EL TURISMO SEXUAL CON MENORES DE EDAD

1. Abstenerse de ofrecer en los programas de promoción turística y en los planes turísticos, expresa o subrepticamente, planes de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
2. Abstenerse de dar información a los turistas, directamente o por interpuesta persona acerca de lugares desde donde se coordinen o donde practique explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
3. Abstenerse de conducir a los turistas, directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas, así como conducir a estos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trata de barcos localizados en Altamar, con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
4. Abstenerse de facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación o de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes.
5. Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los hoteles o lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios similares y demás establecimientos en los que se presten servicios turísticos, con fines de explotación o de abuso sexual.
6. Adoptar las medidas tendientes a impedir que el personal vinculado a cualquier título con la empresa, ofrezca servicios turísticos que permitan actividad sexual con niños, niñas y adolescentes.
7. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares, relacionados con explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y asegurar que al interior de la empresa existan canales para la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
8. Diseñar y divulgar al interior de la empresa y con sus proveedores de bienes y servicios, una política en la que el prestador establezca medidas para prevenir y contrarrestar toda forma de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.
9. Capacitar a todo el personal vinculado a la empresa, frente al tema de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
10. Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
11. Fijar en lugar visible para los empleados del establecimiento o establecimientos de comercio el presente Código de Conducta y los demás compromisos y medidas que el prestador desee asumir con el fin de proteger a los niños y los adolescentes.

@cartagenadivers

¿Qué es la ESCNNA?:

Consiste en la utilización del cuerpo de un niño o niña o de su representación con fines de dominación, gratificación o lucro, a cambio de una retribución tangible o intangible, o de una promesa de retribución para el niño-a o para otra persona. El niño-a es tratado como objeto sexual y mercancía. Es una forma de trato inhumano, cruel y degradante y, por lo tanto, asimilable a la tortura.

CONTRA LA EXPLOTACION. LA PORNOGRAFIA Y EL TURISMO SEXUAL CON MENORES DE EDAD

¿Cuáles son sus modalidades?:

Utilización de niños y niñas en la Prostitución.

Es la comercialización de actividades sexuales de cualquier naturaleza con menores de edad a cambio de dinero, bienes o servicios; comprende la oferta, la intermediación, el contacto y el “encuentro” sexual en calles o negocios abiertos o reservados.

Incluye la utilización de niños y niñas en espectáculos pornográficos en vivo, que se realicen de manera pública o privada.

Pornografía con niños y niñas.

La **producción** de materiales (fotografías, negativos, diapositivas, revistas, libros, dibujos, películas, cintas de video, discos de computadora o archivos), que representen niños-as involucrados-as en actividades sexuales explícitas o sugeridas, reales o simuladas o las partes sexuales de un niño-a, con fines eróticos o comerciales.

La **distribución**, comercialización, compra, venta e intercambio de estos materiales. La **exhibición o difusión** por cualquier medio, en público o en privado. La **posesión o tenencia** de los mismos.

Trata de NNA con propósitos sexuales

Consiste en “la **captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción** de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación” (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Palermo.2000)

Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes asociada a viajes y turismo

@cartagenadivers

Consiste en el ofrecimiento y/o utilización sexual de niños-as por personas que viajan de un país a otro, o entre ciudades de un mismo país.

Los explotadores se valen de las facilidades que ofrece la industria turística (hoteles, bares, clubes nocturnos, etc.)

Por lo general los tahúres sexuales son arreglados de manera informal entre amigos o colegas, pedófilos o no, y en algunos casos con participación de agentes de viaje.

CONTRA LA EXPLOTACION. LA PORNOGRAFIA Y EL TURISMO SEXUAL CON MENORES DE EDAD

Casamientos tempranos o matrimonio servil

Consiste en la “venta” encubierta de niñas, bajo la forma de matrimonios legales, para ser sometidas a servidumbre sexual y doméstica; el marido – generalmente un adulto mucho mayor que la niña y con una posición económica superior – paga una suma de dinero o una “contribución” a la familia por la niña y luego la somete a sostener relaciones sexuales.

Algunas veces implica traslado del niño-a a otra ciudad o país. La familia percibe al marido como “benefactor”

Utilización de NNA en grupos armados (ilegales)

Muchos niños-as involucrados en conflictos armados sufren el trauma de la guerra, no solo como testigos de asesinatos de sus familiares, sino que también son secuestrados, reclutados forzosamente y padecen el abuso y la explotación sexual.

Estos niños-as son forzados-as a sostener relaciones sexuales con adultos en las unidades militares y obligados-as a realizar actividades de inteligencia mediante intercambios sexuales con grupos contrarios; en otros casos los niños y las niñas son trasladados por proxenetas a campamentos donde permanecen por días o semanas sometidos-as a violaciones múltiples y sucesivas; otras veces los GAI controlan las zonas de prostitución donde les exigen impuestos para transitar o permanecer en algunas zonas o los someten a hostigamientos y abusos sexuales.

CONTRA LA EXPLOTACION. LA PORNOGRAFIA Y EL TURISMO SEXUAL CON MENORES DE EDAD